

Tema 20.- Plan de Salud de Extremadura 2001-2004. Objetivos y líneas de actuación en Extremadura ante la infección VIH/Sida.

Tema 21.- Tratamiento biopsicosocial en Comunidades Terapéuticas de drogodependientes.

Tema 22.- Drogodependientes con problemas jurídico-penales en Comunidades Terapéuticas. Legislación aplicable.

Tema 23.- Recursos-Programas específicos e inespecíficos de reinserción sociolaboral para drogodependientes.

Tema 24.- Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia

y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 25.- Ley 41/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

Tema 26.- Patología dual. Concepto. Trastornos mentales más frecuentemente asociados al consumo de drogas.

Tema 27.- Prevención en drogodependencias. Áreas de intervención.

Tema 28.- Composición y funciones del Consejo Regional sobre las Drogodependencias de Extremadura. Decreto 46/2001.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que engloba la modificación 3ª B) reclasificación como “suelo urbano” de terrenos actualmente clasificados como “suelo apto para urbanizar de uso industrial”, del sector-3, pasando a formar parte de la UE-5, de uso industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El art. 186 “Condiciones del suelo apto para la urbanización tipo industrial” y la ficha urbanística del sector S-3, de las NN.SS. de Plto. Municipal de Malpartida de Cáceres, quedan redactados como sigue:

Artículo 186.- Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización

Tipo Industrial

1. Características: Naves industriales de tipo industria limpia y almacenes de todo tipo. Posibilidad de instalar naves nido.

2. Tipología de la urbanización: Naves aisladas o en hilera (naves nido).

3. Parcela mínima: 600 m² en el caso de naves aisladas y 300 m² en el caso de naves nido.

4. Ocupación máxima de parcela: 90% en el caso de naves aisladas y libre en el caso de naves nido.

5. Dotaciones y servicios: Los fijará el Plan Parcial, y como mínimo serán:

Agua potable: 1 l.sg/Ha. bruta.

Energía eléctrica: 125 W/m² (La distribución será subterránea).

Saneamiento: El Plan Parcial asegurará el sistema de evacuación, que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas ni ningún otro sistema insalubre y contaminante.

Equipamientos: Como mínimo conforme al Artículo 10 del Reglamento de Planeamiento y cuadro correspondiente.

6. Usos:

Específico: Industrial, terciario y equipamiento correspondiente.

Compatible: 1 vivienda vinculada a toda industria.

Prohibidos: Los restantes.

7. Red viaria: La desarrollará el Plan Parcial. La calzada de las vías rodadas no será inferior a 8 m y las aceras no serán inferiores a 1,5 m.

8. Edificabilidad neta: La definirá el Plan Parcial. Nunca será superior a 1,0 m²/m².

9. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1990 de 25 de julio y con el texto refundido de dicha Ley en su artículo 94, 3.d., se definen tantas áreas de reparto como sectores de Suelos Aptos para la Urbanización (Sectores 2 y 3).

Como cada sector es un área de reparto independiente, el Aprovechamiento Tipo de cada uno de ellos coincide con la edificabilidad bruta asignada. De la misma manera los Coeficientes de Ponderación serán siempre la Unidad al ser único el uso característico de cada sector.

Denominación del Sector: Sector-3.

Superficie: 18,74 Has.

Condiciones especiales de desarrollo: —.

Parcela mínima: 600 m² para naves aisladas.
300 m² para industrias nido.

Nº máximo de viviendas: —.

Edificabilidad neta: 1,00 m²/m².

Cesiones: Artículo 10 del Reglamento de Planeamiento

Uso específico: Industrial.

Usos compatibles: Equipamientos, terciarios y residencial guardería.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Sistema de Gestión: Compensación.

Observaciones: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales. La línea de edificación estará situada a 28,5 m. de la Cª N-521 medido desde el eje de la calzada en su fachada a esta carretera. Para desarrollar el suelo deberá realizarse obligatoriamente una calle de servicio paralela a la Cª N-521 con una única salida a ella debidamente diseñada y con el Vº Bº del Organismo competente.